



DECRETO N° 1050

LANÚS, 08 ABR 2020

VISTO,

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto Ley 6769/58, la Ley 14656; y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley citada en el Visto, en su artículo 6°, último párrafo, el municipio puede instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, bonificaciones al Personal comprendido en la Ley 14656, antes mencionada, motivo por el cual debe dejarse sin efecto el Decreto N° 2376/2019.

Que, en tal sentido, resulta procedente establecer una "Bonificación Conducción Ejecutiva Salud" de los recursos económicos del Municipio.

Que, la mencionada bonificación, más allá de su sustento legal, tiene su fundamento en las responsabilidades propias de los cargos a los cuales se encuentra destinada.

Que la bonificación enunciada, podrá ser de hasta un CINCUENTA POR CIENTO (50%), del sueldo básico de la categoría de quién la perciba.

Que la determinación del monto a percibir y el otorgamiento es facultad del Departamento Ejecutivo.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º.- Establécese una "Bonificación Conducción Ejecutiva Salud", la cual tendrá carácter mensual, para aquellos profesionales que se detallan, quienes cumplen funciones de Dirección en las Unidades Sanitarias que en cada caso se indica, en el área de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Secretaría de Salud, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, a saber:

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRES	CAT	OFICINA
11412/9	PANIGAZZI RICARDO EMILIO	105 (71)	618 – U. S. NICOLAS NATIELLO
14242/9	MURGO DANIEL ALEJANDRO	139 (48)	622 – U. S. I. C. PILOTO VILLA JARDIN
20825/1	VALIANTE MARTIN ALEJANDRO	142	603 – U. S. C. LANUS OESTE
13419/8	BONANNO JOSE	105 (71)	610 – U. S. C. GRAL. SAN MARTIN
20480/8	DIAZ MONICA NANCY	142	602 – U. S. LUIS A. MASPERO
11735/5	BARRAGAN JUAN CARLOS	104 (70)	633 – U. S. C. G. E. MIRANDA NORGREEN



- Artículo 2º.-** Considérese que a partir del día 1º de enero de 2020, se le abonará en concepto de "Bonificación Conducción Ejecutiva Salud", a los profesionales mencionados en el artículo anterior la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-).-
- Artículo 3º.-** Facúltase a la Secretaría de Economía y Finanzas a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias, así como también las acciones tendientes al cumplimiento de la presente.-
- Artículo 4º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenc...o Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 5º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-